

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LXV/DAYCC/0014.08CC/22 de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	020880
Escrito, anexos y un disco compacto de Santiago Creel Miranda, Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	000293
Escritos y anexos de Marcela Guerra Castillo, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	020812

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

I. Personalidad. Agréguese al expediente el oficio, escrito y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores y del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, ambos del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales solicitan una prórroga para dar cumplimiento a la sentencia en el presente medio de control constitucional.

Además, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, informando sobre los avances del cumplimiento de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro y, al efecto, exhibe copia certificada de las constancias con las que según su dicho, acredita parcialmente el cumplimiento a la referida ejecutoria; además, se le tiene reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 32, párrafo primero, 46, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

II. Se informan gestiones de cumplimiento a la ejecutoria. El Congreso de Unión informa, en lo esencial, que se han realizado diversos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia, para dar cumplimiento a las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como a las personas con discapacidad para dar cumplimiento a la sentencia de mérito.

¹ De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

[...] I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2019

Por tanto, se tiene a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.

Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de *resultado*. Por ello, se exhorta al Congreso de la Unión por conducto de sus Cámaras de Diputados y Senadores para que siga informando a este Alto Tribunal las gestiones, actos y actividades llevadas a cabo para realizar y concluir el proceso de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como la de las personas con discapacidad.

III. Solicitud de prórroga. Además, informa la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que en la Primera Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Educación y Pueblos Indígenas y Afromexicanos se aprobó el Acuerdo de las Juntas Directivas por el que se pide al Presidente de la Mesa Directiva, solicite al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una prórroga para dar cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, remitiendo al efecto un disco compacto que aduce contiene el acuerdo y video de la reunión.

Cabe señalar que una vez realizada la compulsión de la información contenida en el medio de almacenamiento de datos tipo óptico (CD), se advierte que la información contenida, no guarda relación con la petición de prórroga planteada, toda vez que remite información referente al **"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR EL QUE SOLICITA A LA MESA DIRECTIVA UNA PRÓRROGA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EMITIR LA LEY GENERAL DE AGUAS."**, así como el reporte de asistencia, votación de solicitud de prórroga y de la reunión en la que se aprobó dicho acuerdo, de conformidad con los artículos 32, párrafo primero, y 35 de la Ley Reglamentaria, además de los artículos 93, fracción VII, y 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio.

Al respecto, **no ha lugar** a otorgar la prórroga de plazo para el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto solicitada por ambas Cámaras, ya que el referido plazo fue fijado por decisión colegiada y motivada del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en consecuencia, la misma deberá quedar cumplimentada dentro de los dieciocho meses siguientes a la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, lo cual tuvo lugar el treinta de junio de dos mil veintiuno, por lo que a partir de esa fecha el referido Congreso de la Unión debió llevar a cabo las actuaciones necesarias para cumplir en tiempo la obligación constitucional de desarrollar las consultas correspondientes.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con apoyo en la jurisprudencia del Tribunal Pleno P./J. 84/2007 de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUENTA CON AMPLIAS**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2019

FACULTADES PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS".

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.
CAGV/RAHCH

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T18:55:24Z / 15/12/2023T12:55:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 1a 45 8a 68 27 dd 1e 9a 77 0a ef 42 69 d6 e3 a6 50 c4 dd 0a ba ac ae 0a 3d 02 50 40 6a 3b 74 51 21 e6 2b 93 df fe 79 c8 5d 5c 61 cd 24 19 d9 ac da 3b 38 38 83 0f a6 02 0b a6 5b 79 8a 72 e8 ae ca 37 78 2e 1a c5 8d 32 8c a0 fa ea 93 b1 22 a9 2e 4f 9c 52 86 e1 7b da 02 01 ac db a4 68 4b 3c ab d2 5b 95 b6 25 fc 94 d6 b4 8f 01 67 8c 60 3d e0 52 8e 20 14 36 61 2f 2d 7d 32 ed 52 bf d7 4e cc 60 32 74 1c 83 60 84 53 46 fb bd 54 fc 65 22 e1 e6 52 d9 b2 48 d1 5f ec 98 82 3c 38 64 df 4e 47 0e 63 f9 26 48 07 4e 67 3e c0 30 28 4e 2e a1 30 03 7f 7b e6 97 7a 33 e3 a2 f3 08 cd cb ef a8 9a e7 5b 7e c4 6c e8 54 99 0a 49 31 65 1d dc 02 e8 93 bb 05 0a 7c a6 ad 01 2d 17 91 41 5e 12 a9 2f 89 9b 9c 50 40 ce 76 04 9e f4 f8 88 6e b2 96 5d c4 e2 9e e1 ad 95 e0 2a 04 f4 2a fa b5 66			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T18:55:33Z / 15/12/2023T12:55:33-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T18:55:24Z / 15/12/2023T12:55:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6558361			
	Datos estampillados	6FEA7FF0B5E7C867475A016FC95F88BC35412D78164671EC417DF96C6DDA0DB0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T05:40:05Z / 14/12/2023T23:40:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 22 06 0c 83 33 05 87 64 66 5e 2b 93 3f 0f 87 16 92 53 18 e1 4e 7e 2e fe 91 55 c6 e5 af c0 81 95 59 5b e2 6e 7e 6e fe ad 1a 32 8b 0f 0e 3d 48 d5 db 54 04 8a 7c 76 3d 72 58 25 39 fc 4a 3b 9b 63 fd ec f0 60 de f9 35 f1 7d 30 bb a7 5d 92 59 c4 19 53 15 ba f0 95 ba 55 25 45 ab a4 ad b3 ad ea 96 06 28 40 eb 2d 75 5e fa b6 ea a2 e3 87 61 e5 1f 29 b5 9a 73 81 54 bb 15 70 7a 14 f2 60 85 08 0a bc 62 cc e0 f9 70 e0 24 05 6b c2 56 69 96 8c fb f5 7a e1 ec e9 9f 27 f4 5d c8 57 e3 6d 59 e5 02 6b 57 12 14 83 21 2d 23 3a 16 6f 60 81 58 42 5a 63 6e 58 88 c0 ac 49 93 37 39 75 bc ce 2d ba e7 ab 9f 91 c3 56 54 00 7d 53 46 d7 32 b1 e8 ec 1f 1a 0f 4c 9e f1 0d c7 29 f6 33 0f 49 4f 4b 25 49 3b fc cc 4c 3c a0 aa 4f 51 27 c7 29 85 a8 f5 5a d9 52 39 fe 3a 93 fb 40 f3 90 74 30 ff 28			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T05:40:12Z / 14/12/2023T23:40:12-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T05:40:05Z / 14/12/2023T23:40:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6555355			
	Datos estampillados	F2AA8BD468D31AF766EC7FEBFCFDB31C58143466679917247511CEE652A766668			